NÚMERO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: N°COP-002-2026-IP

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – EDUR.

CONTRATISTA: TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

SUPERVISORA: VALERIA CENDOYA ARIAS.

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEIS PESOS M/L ($610.162.006).

FECHA DEL CONTRATO: NUEVE (09) DE MARZO DE 2026.

FECHA ACTA DE INICIO: CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026.

PLAZO INICIAL: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.

FECHA DE TERMINACION INICIAL: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026.

SUSPENSIÓN N°1:

FECHA DE SUSPENSIÓN: DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR**, con **NIT.901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.113.392**, quien actúa como **EL CONTRATANTE**; **TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** identificada con **NIT.811.037.236-3,** quien actúa como **CONTRATISTA**; se conviene en suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION N°1** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°COP-002-2026-IP**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el Municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, se suscribió el Contrato Interadministrativos N°190-CONV-002-2026**,** suscrito el día el día 30 de enero de 2026.

2. Que el día 02 de marzo de 2026, se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativos N°190-CONV-002-2026.

3. Que, entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR, y la empresa Todo en Construcciones Civiles S.A.S identificada con NIT.811.037.236-3, se suscribió contrato de obra pública N°COP-002-2026-IP, cuyo objeto es *"*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA".

4. Que el día 14 de abril de 2026, se suscribió acta de inicio del contrato de obra pública N°COP-002-2026-IP, por un termino de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal.

5. Que, el día 17 de abril de 2026, mediante oficio del 17 de abril de 2026, el señor Flavio Ricardo Jiménez Mejía y el señor Franky Salcedo, contratista Contrato de Interventoría N°CI-001-2026-CO y contratista Contrato de Obra Pública N°COP-002-2026-IP, remitió solicitud de suspensión del Contrato de Obra Pública N°COP-002-2026-IP y Contrato de Interventoría N°CI-001-2026-CO a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, cuya solicitud esta revisada y aprobada por la interventoría a cargo del proyecto, mediante oficio del en relación firmado por el Director de interventoría, el señor Flavio Ricardo Jiménez Mejía, en la cual justifica lo siguiente:

"(…)

En el marco del contrato de la referencia me permito informar que, durante la ejecución de las actividades preliminares como apiques realizados a lo largo del corredor, con el fin de conocer el catastro de redes existentes y así evitar daños en los servicios públicos que afecten a la comunidad al proyecto y la ejecución de actividades, se evidenció la presencia de una red de acueducto veredal existente, localizada dentro de la franja de intervención del proyecto.

Dichas redes se encuentra entre 0,45 m y 0,80 m de profundidad respecto a la rasante actual de la vía, tal como se evidencia en el registro fotográfico adjunto a este comunicado, condición que podría interferir directamente en los rendimientos de instalación de granulares, perdida de material granular ya instalado, excavaciones para remplazos de puntos críticos, en la construcción de elementos como filtros, que si bien no se encuentran contemplados en el presupuesto y diseño inicial, se prevé que deban ser incorporados debido a la presencia de flujos subsuperficiales y aportes laterales provenientes de terrenos con cotas superiores a la vía.

En este sentido, de manera atenta se solicita a la entidad lo siguiente:

- *Validar técnicamente con la empresa prestadora del servicio de acueducto, específicamente en lo relacionado con su permanencia o eventual reubicación en función de los siguientes elementos de la sección vial: Carpeta de rodadura, cunetas, filtros u otras estructuras de drenaje.*

- *Definir la solución técnica a adoptar respecto a la ubicación final de la red de acueducto, en caso de que la empresa no tenga en sus proyectos actuales la reubicación o traslado de esta, si esta actividad sea incorporada en la ejecución del proyecto.*

Lo anterior, con el fin de proceder conforme a los lineamientos que se impartan, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos su pronta gestión y respuesta, toda vez que esta situación incide directamente en el desarrollo normal de las actividades programadas en el plazo contractual, afectando el cumplimiento del contrato, por razones ajenas al contratista de obra.

(…).

6. Que, el día 17 de abril de 2026, se firma Acta de Suspensión N°01 entre El municipio de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, al Contrato Interadministrativos N°190-CONV-002-2026.

7. Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR, considera pertinente proceder con la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública N°COP-002-2026-IP por un término de 45 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. Lo expuesto, con el propósito de garantizar la ejecución adecuada, eficiente y oportuna del proyecto, bajo condiciones que aseguren el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales establecidas

8. Que, es importante situar que el contratista ejecutor de la obra y contratista interventor, renuncia a cualquier reclamación de tipo financiera y administrativa causada por el tiempo que dure la presente suspensión.

Teniendo en cuenta la justificación y de acuerdo con las necesidades que surgieron durante la ejecución del contrato, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Contrato de Obra Pública N°COP-002-2026-IP por un término de 45 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no genera mayores sobre costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en este sentido.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato principal no sufren ninguna modificación.

En constancia se suscribe la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia a los dicientes (17) días del mes de abril del 2026.

Gladys Arango
Firmado digitalmente por GLADIS OMAIRA ARANGO DE VANEGAS
Fecha: 2026.04.21 18:28:58 -05'00'

GLADIS OMAIRA ARANGO VANEGAS
Representante legal
Todo en Construcciones Civiles S.A.S

Firmado digitalmente por FRANKY JOSE SALCEDO PALLAREZ
Fecha: 2026.04.21 18:29:16 -05'00'

FRANKY SALCEDO
Director de obra
Todo en Construcciones Civiles S.A.S

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR

VALERIA CENDOYA ARIAS
Supervisora Contrato de Obra Pública
Empresa de Desarrollo Urbana y Rural - EDUR